

10 de abril de 2026

INSTRUCCIÓN DEL-005-2026

A Sección de Documentos de Identidad
Sección de Personalización y Distribución de D.I.
Departamento de Coordinación de Servicios Regionales
32 Oficinas Regionales

ASUNTO: Instrucción para la entrada en operación de la funcionalidad en el SMIP para donación de órganos y tejidos.

Estimados señores y estimadas señoras:

Según así lo dispuso la Dirección General del Registro Civil, el próximo lunes 13 de abril, entrará en operación la funcionalidad para capturar la voluntad ciudadana de donar sus órganos y tejidos establecida en la Ley n.º 9222 “Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos de Costa Rica”, la cual, en nuestro caso, se gestionará por medio del proceso de enrolamiento con un nuevo componente en el Sistema Multi-biométrico de Identificación de Personas (SMIP), tanto para personas mayores como para menores de edad.

Para ello, se llevaron a cabo las transferencias de conocimiento respectivas, a cargo de la Licda. Isabel Cristina Jiménez Ortiz de la Oficina de Proyectos Tecnológicos, en la que se simulaban casos en ambiente de desarrollo con el propósito de mostrar la forma correcta de capturar la voluntad de donación antes mencionada, transferencias que abarcaron tanto al personal de la Sección de Documentos de Identidad como al de las Oficinas Regionales, además de personas funcionarias de las otras Secciones que usualmente apoyan la labor de enrolamiento.

10 de abril de 2026

DEL-005-2026

Sección DID y otros

Página: 2

Con estas transferencias se complementa de manera transversal el conocimiento dado en las capacitaciones obligatorias que sobre este tema coordinó la Dirección General del Registro Civil impartida por el Ministerio de Salud durante los meses de octubre y noviembre de 2025, para lo cual se adjunta la presentación que se proyectó en esa oportunidad.

Con respecto a la Ley n.º 9222, puede ser consultada haciendo Click en el siguiente enlace a efectos de que sea cuidadosamente repasada, con el propósito de lograr un mejor servicio a las personas usuarias a través de una mejor comprensión del marco normativo:

https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77028&nValor3=96384&strTipM=TC

Importante resaltar de esta ley, el tema de la estricta confidencialidad de esta información tanto que son datos no visibles en el documento de identidad, lo cual se fundamenta en los artículos 6, 7 y 8 mismos que rezan:

“ARTÍCULO 6.- No deberá divulgarse, ante la opinión pública, información que permita la identificación del donante o receptor de órganos o tejidos humanos.

ARTÍCULO 7.-

Los parientes del donante no podrán conocer la identidad del receptor, ni los parientes del receptor la identidad del donante cadavérico. Se evitará cualquier difusión de información que pueda relacionar directamente la extracción y posterior injerto o implantación.

ARTÍCULO 8.-

La información relativa a donantes y receptores de órganos y tejidos humanos será recolectada, tratada y custodiada en la más estricta confidencialidad.”

Los resaltados son del original

10 de abril de 2026

DEL-005-2026

Sección DID y otros

Página: 3

Con respecto a los procedimientos para gestionar los documentos de identidad se mantienen igual salvo lo siguiente:

- En el caso de las personas menores de edad, cuando sea “Primera vez”, será necesario, para que puedan manifestar su voluntad, apersonarse únicamente con su madre, padre o tutor legal.
- En el caso de los duplicados de TIM, si desea cambiar su voluntad debe igualmente presentarse con el testigo correspondiente.
- En el caso de la cedulación en el campo, la cual actualmente se realiza en soporte papel, mientras no se implementen las Tablet para enrolamiento, no se debe tomar la voluntad para donación de sus órganos y tejidos.

Para poder consignar la voluntad de la persona en el sistema, deberá elegir alguna de estas opciones en el nuevo componente:

1. Dona tanto órganos como tejidos
2. Dona órganos, pero no dona tejidos
3. No dona órganos y tampoco tejidos
4. No dona órganos, pero sí dona tejidos
5. No responde (Donación presunta de tejidos)

Al respecto, es de gran relevancia hacer ver la **responsabilidad** que tiene el operador, de elegir correctamente la voluntad expresa de la persona en el sistema. En ese sentido, si se determina que algún operador marca en el sistema el “Check” de validación para la donación de modo que el sistema le permita continuar sin haber tomado la voluntad de la persona, podrá exponerse en alguna eventual sanción; por lo que se le insta a las jefaturas vigilar que esto no suceda.

Finalmente, se les hace saber que, las indicaciones plasmadas en la presente instrucción permanecerán vigentes mientras se actualiza la nueva versión del procedimiento de Identificación de la persona, en el cual se incorporarán estas tareas a

10 de abril de 2026

DEL-005-2026

Sección DID y otros

Página: 4

fin de mantener la armonía, filosofía y estructura que rige los procesos que ejecuta la Dirección General del Registro Civil.

Atentamente,

Oscar Fernando Mena Carvajal
Oficial Mayor Electoral

OFMC/jrvc/dma/kmt

Adj.: 2

C: Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General del Registro Civil